



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasaal Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el estudio sobre la legalidad de las notificaciones adosadas al plenario. También, hay solicitud de seguir adelante con la ejecución. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
El Secretario

Montería, Doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSE DAVID PACHECO NEGRETTE
RADICADO	23001 31 03 003 20230012300
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION.
AUTO N°	(#)

La parte demandante aporta memorial donde informa que ya ha surtido la notificación, adjuntando al memorial el respectivo soporte, en donde da cuenta que **la notificación llevada a cabo**, fue enviada al correo electrónico: jpachecon@hotmail.com, de la siguiente manera:

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega
de Correo Electrónico

2023/08/28 15:57
Hoja

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	75563
Emisor:	lecheverriabogados@gmail.com
Destinatario:	jpachecon@hotmail.com - Jose David Pacheco Negrette
Asunto:	Notificación Ley 2213 de 2022
Fecha envío:	2023-08-15 10:21
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Adjuntando, además; la respectiva trazabilidad con envío y acuso de recibo el dia **15 de agosto de 2023** así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/15 Hora: 10:22:09	Tiempo de firmado: Aug 15 15:22:09 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/15 Hora: 10:22:12	Aug 15 10:22:12 el-t205-282el postfix/smtp[18422]: BDA771248623: to=<jpachecon@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.161]:25, delay=3, delays=0.12/0/0.85/2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1cb2ef1c0a48be8b0baef5ba5878ed01edf590173b2525b9565cbe9cf44b9f59@dominadigital.com.co> [InternalId=35201551973052, Hostname=MW5PR84MB3276.NAMPRD84.PROD.OUTLOOK.COM] 27990 bytes in 0.344, 79.380 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/08/15 Hora: 10:36:36	Dirección IP: 191.108.138.217 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Así mismo, se verificó el envío de la demanda y anexos así:

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_CON_ANEXOS_Y_MANDAMIENTO_DE_PAGO-10944327.pdf	08b6012b61613d33517a1b3afca08058c2afec76d7fc678be75154c8272f8b07

En consecuencia, el despacho concluye que la notificación se realizó cumpliendo íntegramente los requisitos establecidos en el código general del proceso, **y la ley 2213 de 2022, por lo que es posible iniciar a contabilizar los términos, conforme a la norma antes citada.**

Por lo anterior, y al haberse trabado la litis; este es el momento procesal para seguir adelante la ejecución.

Se deja constancia que no se avizora en el expediente ni recibos de pago, ni excepciones propuestas por parte de la ejecutada, no pagó la obligación, ni se propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el mandamiento de pago proferido el día 19 de septiembre y corregido 27 de septiembre de 2022, se encuentra ejecutoriado.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como notificado al demandado en el presente proceso conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y el código general del proceso

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme lo establece la ley.

CUARTO: ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro del presente proceso.

QUINTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home